

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	8.600,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	52.300,00
3	GASTOS FINANCIEROS	650,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.600,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	67.150,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	6.750,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	20.150,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	31.050,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	9.200,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	67.150,00

Plantilla de Personal de Ayuntamiento de Torre de Las Arcas
A) Funcionario de Carrera número de plazas, 1 Denominación del puesto, número de plazas, grupo, escala, subescala, categoría, observaciones SECRETARIA AGRUPADA
B) Personal Laboral Fijo número plazas, 0 Denominación del puesto, número de plazas, observaciones
C) Personal Laboral Temporal, número plazas, 1 Denominación del puesto, número de plazas, observaciones LIMPIADORA
Resumen Total Funcionarios Carrera: número de plazas, 1 Total Personal Laboral: número de plazas, 0 Total Personal Laboral Temporal: número de plazas, 1

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Torre de las Arcas, a 20 de febrero de 2020.- Alcalde-Presidente, Ana Maria Esteban Torres.

Núm. 2020-0575

EL VALLECILLO

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 169.3 de la Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica resumen por capítulos del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2.020, que ha devenido aprobado definitivamente al no haberse presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del mismo

ESTADO DE GASTOS

CAPITULOS	EUROS
1.- Gastos de Personal	21.757,60.-
2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	49.250,00.-
3.- Gastos financieros	250,00.-
4.- Transferencias corrientes	2.720,00.-
6.- Inversiones reales	27.284,39.-
7.- Transferencias de capital	0,00.-
8.- Activos financiero	0,00.-
9.- Pasivos financieros	2.250,00.-
SUMA EL ESTADO DE GASTOS	103.511,99.-

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULOS	EUROS
1.- Impuestos directos	15.100,00.-
2.- Impuestos indirectos	0,00.-
3.- Tasas y otros ingresos	11.380,00.-
4.- Transferencias corrientes	33.040,00.-
5.- Ingresos patrimoniales	22.207,60.-
6.- Enajenación de inversiones reales	0,00.-
7.- Transferencias de capital	21.784,39.-
8.- Activos financieros	0,00.-
9.- Pasivos financieros	0,00.-

SUMA EL ESTADO DE INGRESOS 103.511,99.-

PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE EL VALLECILLO.

1.- PERSONAL FUNCIONARIO 1.1. FUNCIONARIOS DE HABILITACIÓN NACIONAL. COMPARTIDO CON LA AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS DE TERRIENTE, JABALOYAS, EL VALLECILLO Y TORIL Y MASEGOSO. DEDICACIÓN 20 % JORNADA LABORAL.

1.1.1 SUBESCALA DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN: INTERINO. Grupo A; C. Destino: 24

Lo que se hace público para general conocimiento. Pudiendo interponerse contra la aprobación definitiva del presupuesto directamente el recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel.

El Vallecillo, 20 de febrero de 2020.- El Alcalde, Pascual Giménez Soriano.

Núm. 2020-0577

EL VALLECILLO

Debiendo de proveerse en este municipio de El Vallecillo el cargo de Juez de Paz Titular y suplente, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.1 del Reglamento 3/95, de 7 de junio, de los Jueces de Paz y artículo 101 de la Ley Orgánica 6/95, de 1 de julio, del Poder Judicial, se abre un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que aparezca publicado el presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel para que todas aquellas personas que estén interesadas en su nombramiento puedan presentar solicitud ante este Ayuntamiento de El Vallecillo, siempre que reúnan las siguientes condiciones:

- 1.- Ser español y mayor de edad.
- 2.- No estar incurso en las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la citada Ley como son:
 - Estar impedido físicamente o psíquicamente para la función judicial.
 - Estar condenado por delito doloso mientras no haya obtenido la rehabilitación.
 - No estar procesado o inculcado por delito doloso, en tanto no sea absuelto o se dicte auto de sobreseimiento o no estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
- 3.- No estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidades y prohibiciones en que establecen los artículos 389 a 397 de la Ley 6/85 Orgánica del Poder Judicial o estén en disposición de cesar en su caso en la actividad incompatible con el cargo de conformidad con el régimen de incompatibilidades y prohibiciones tal como establece el artículo 15 del mencionado Reglamento, en el supuesto de ser nombrado.

La elección de Juez de Paz se efectuará por la Asamblea vecinal de este Ayuntamiento con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del mismo de entre las personas que reuniendo las condiciones legales así lo soliciten. En caso de que no hubiera solicitudes, la Asamblea los elegirá libremente.

En El Vallecillo, a 20 de febrero de 2020.- El Alcalde, Pascual Giménez Soriano.